#### XIV SEMINARIO DE SEGUIMIENTO A LARGO PLAZO EN LA RED DE PPNN. 3 de marzo de 2025

# **Especies Exóticas Invasoras y Especies Alóctonas**

Normativa, gobernanza y competencias











MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

# Ricardo Gómez Calmaestra Jefe del Servicio de Vida Silvestre SG Biodiversidad Terrestre y Marina MITECO

rgcalmaestra@miteco.es



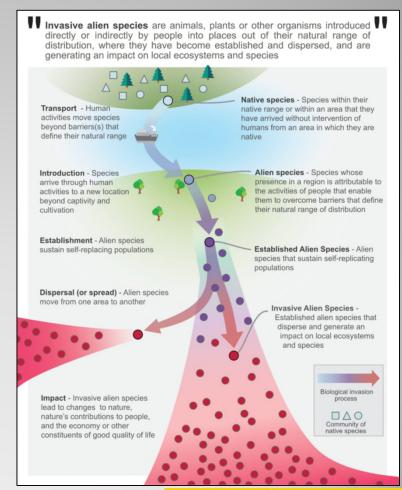
## Índice

- 1. Definiendo EEI/Alóctonas
- 2. Normativa aplicable (estatal y comunitaria)
- 3. Gobernanza y competencias



### Definiendo EEI/EA

- Autóctona: pertenece y vive en una región determinada de manera natural, sin intervención humana.
- Alóctona: introducida fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión por acción humana.
- EEI: se introduce/establece y es un agente de cambio y amenaza para la biodiversidad nativa, por su carácter invasor y/o riesgo de contaminación genética.





#### EEI



Exóticas, introducidas por acción humana y perjudiciales.

Declaradas legalmente



#### Problemática

Impactos (ambientales, económicos, sanitarios ...)

Control y posible erradicación

Vías de entrada (actividades económicas): mascotismo, pesca, jardinería, horticultura, transporte acuático y terrestre, etc.







#### Cronología normativa

- **2007**. Ley 42/2007
- 2011. RD 1628/2011. Recursos CCAA (Listado)
- 2012. Autos TS suspensión vigencia RD. Acuerdo Cons. Min. para su modificación
- 2013. RD 630/2013. Recursos ONG anexo
- 2014. Reglamento Comunitario
- 2015. Ley 33/2015 (L. alóctonas, CEEEI: ejemplares vivos)
- 2016. Sentencia TS 637/2016 (recursos 2013, anexo)
- 2018. Ley 7/2018 (lucha EEI y aprovechamiento; CEPNB)
- 2019. RD 216/2019 (RUP)
- 2020. RD 570/2020 alóctonas + Listado alóctonas



#### Normativa actual

- Ley 42/2007 y modificaciones (33/2015, 7/2018)
- Real Decreto 630/2013 y modificaciones (216/2019). Catálogo
- **Reglamento** (UE)1143/2014
- Real Decreto 216/2019 (RUP)
- Real Decreto 570/2020 (autorización importación alóctonas)





#### Instrumentos

Listado alóctonas: **Importación** 

**PREVENCIÓN** 

Previa

Catalogación de oficio

Autorización

Valoración AR

Otros requisitos

Susceptible de competir, alterar pureza genética o equilibrios (54 LPNB)

**CEEEI y Lista UE** 

**CONTROL** 

Prohibido tenencia, transporte, comercio de ejemplares vivos

AAPP: medidas de gestión, control y posible erradicación Actualización permanente:

propuestas AAPP, particulares, asociaciones...



#### Primera importación de Alóctonas

- Se regula la importación o introducción
- Carácter preventivo
- Prohibido importar/introducir alóctonas susceptibles de competir con las autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos (54 L42/2007)
- Supeditado a autorización MITECO
- Especies en Listado
- Solo autorizable si AR favorable
- Requisito previo a otras autorizaciones concedido antes de presentar en PIF



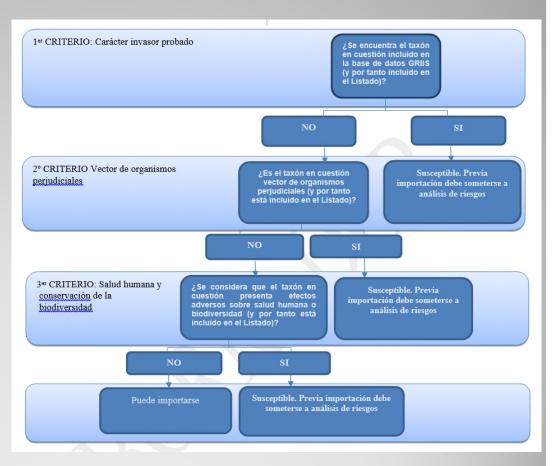




#### Listado de alóctonas

Unos 3.500 taxa (aprox. 130.000 especies); tres Criterios:

- (1) **Carácter invasor** probado-GRIIS;
- (2) **Peligrosas** salud humana y bioseguridad;
- (3) **Vectores** de organismos nocivos





#### Aplicación

- Importación de sps en Listado: Solicitud + AR.
- AR contenido mínimo:
  - 1. Taxonomía, comportamiento invasor, requerimientos ecológicos
  - Probabilidad establecimiento en el medio natural y propagación
  - 3. Distribución potencial e impactos
  - 4. Medidas de control, contención y manejo
  - 5. Otra info relevante
- MITECO: Valoración y resolución.







### Catálogo español de EEI



#### Dependiente del MITECO

HONGOS: 1

ALGAS : 15

• FLORA : **69** 

INV. NO ARTRÓPODOS: 17

ARTRÓPODOS NO CRUSTÁCEOS:

19

CRUSTÁCEOS: 12

• PECES: 22

ANFIBIOS: 4

• REPTILES: 7

• AVES: **17** 

MAMÍFEROS: 16

TOTAL 199 taxones









#### **Efectos**

- Prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de vivos
- Excepciones: investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control en planes aprobados. Requiere autorización.
- DT4a: legalización animales adquiridos antes de su inclusión y con comunicación a CCAA.
   Condiciones: esterilización, marcaje, no venta, no cesión, no reproducción.







#### **Efectos**

- Prohibida introducción en el medio natural
- Ejemplares extraídos no podrán ser devueltos al medio natural (pesca sin muerte, 64 ter LPNB, "control a través de todas las modalidades")
- Prohibido actuaciones para fomento de especies catalogadas (en particular, cebo vivo o muerto en pesca continental)







#### **Efectos (AAPP)**

- Autoridades competentes adoptarán medidas de gestión, control y posible erradicación de EEI catalogadas
- Autorizarán métodos de captura
- Caza y pesca como métodos de control sólo si introducción es previa a Ley 42/2007 y sólo en áreas ocupadas antes de Ley 42/2007









#### **Otras disposiciones**

- Red de alerta nacional coordinada por MITECO
- Seguimiento, medidas urgentes ...
- Estrategias nacionales





ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y POSIBLE ERRADICACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN MEDIOS ACUÁTICOS CONTINENTALES EN ESPAÑA

APROBADA POR LA CONTINENTALES EN ESPAÑA

Aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 24 de julio de 2024



#### Normativa comunitaria

**REGLAMENTO** (UE) No 1143/2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras. El Listado de EEI Preocupantes para la UE se desarrolla a través de Reglamentos de Ejecución (2016, 2017, 2019, 2022).

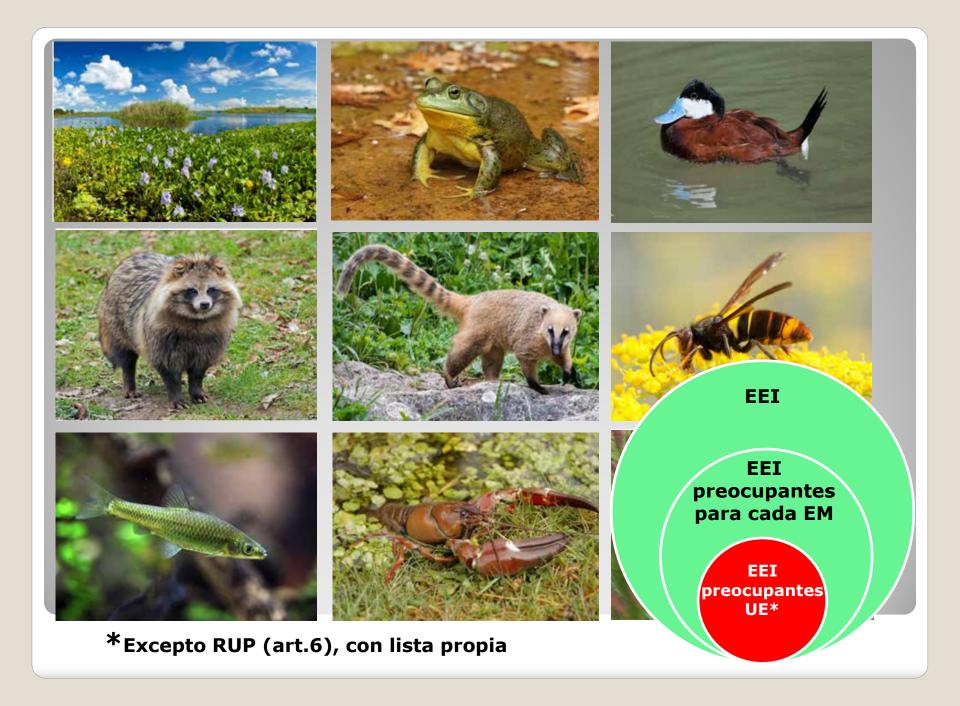
Incluye 88 especies (50 en ESP, 37 de ellas en CEEEI)











#### Lista EEI preocupantes UE (Art.4)

Adopción de **Lista** con una serie de **criterios** sobre la base de pruebas científicas:

- a) Exóticas en la UE (no RUP)
- b) Capaces de establecerse, ser viables y propagarse
- c) Efectos adversos importantes sobre BD, servicios ecosistémicos, salud humana, economía
- d) Se demuestre mediante AR que se requiere acción concertada para prevenir su entrada
- e) Es probable que la inclusión en la lista reduzca al máximo sus efectos adversos

Solicitudes de EEMM con AR y pruebas



#### Restricciones

Las EEI preocupantes para la UE no podrán, de forma intencionada:

- a) introducirse en territorio de la UE
- b) mantenerse
- c) criarse
- d) transportarse
- e) introducirse en el mercado
- f) utilizarse o intercambiarse
- h) liberarse en el medio ambiente

Los EEMM **adoptarán medidas** para prevenir introducción y propagación







## **Excepciones: Permisos y autorizaciones**

<u>Permisos</u> nacionales para **investigación, conservación** *ex situ*. Información a Comisión y EEMM

Autorizaciones excepcionales, "por motivos imperiosos de interés público, incluidos los de naturaleza social o económica", los EEMM podrán facultar a los establecimientos, previa autorización de la Comisión







#### Detección temprana, erradicación...

- Sistemas vigilancia y notificación
- En 3 meses, medidas erradicación (excepto si inviables, costes excepcionales o no hay métodos)
- Medidas de emergencia (sps no en Listado)
- Plan vías de introducción de EEI, Informe sexenal

#### EEI ampliamente propagadas

 En 18 meses, aplicar medidas gestión proporcionales al impacto (físicas, químicas o biológicas, incluyendo uso comercial)





















#### Gobernanza internacional

Necesaria, pero inexistente





- CBD Lejos del acuerdo necesario para ello
- Marco Global de BD Kunming-Montreal de 2022 incluye entre sus 23 Metas para 2030: Reducir la introducción de EEI en un 50% y minimizar sus impactos

# Gobernanza y competencias en España (gestión EEI)

- CCAA: gestores de la BD en sus territorios, incluyendo EEI.
- MITECO: (ámbito marino; art. 6 LPNB), especies altamente migratorias y espacios, hábitats o áreas críticas cuando no exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.
- MITECO: autorización 1<sup>a</sup> importación alóctonas.
- Admón. Local: gestión medio ambiente urbano (parques y jardines públicos) Ley 7/1985, Reguladora Bases Régimen Local, art. 25.2.b)



#### Gobernanza y competencias

- DG Marina Mercante (Mº Transportes y Movilidad Sostenible)
- DG Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MITECO)
- DG Agua (MITECO)
- Secretaría General de Pesca (MAPA)

(...) en el ámbito de sus competencias, aplicarán medidas de prevención, control y gestión de las especies incluidas en el catálogo en las actividades recreativas y deportivas desarrolladas en las aguas continentales y marinas



#### Gobernanza y competencias

#### **FRONTERAS**

**MAPA e Interior**: (veterinario, inspector fitosanitario, autoridades aduaneras)

- control de partidas en PIF
- medidas de control en terminales de viajeros de aeropuertos y puertos

MITECO: apoyo para los controles en frontera



#### Gobernanza y competencias: CEEEI

#### **DGBBD MITECO**

Recibe solicitud justificada



Inclusión especies

Inf. suficiente



Inf. insuficiente: petición a solicitante

**Comité Científico** 



MTJ + AR + Dictamen CC

**CFFS y Comisión Estatal** 

Info pública CEPNB,Consejo Estado

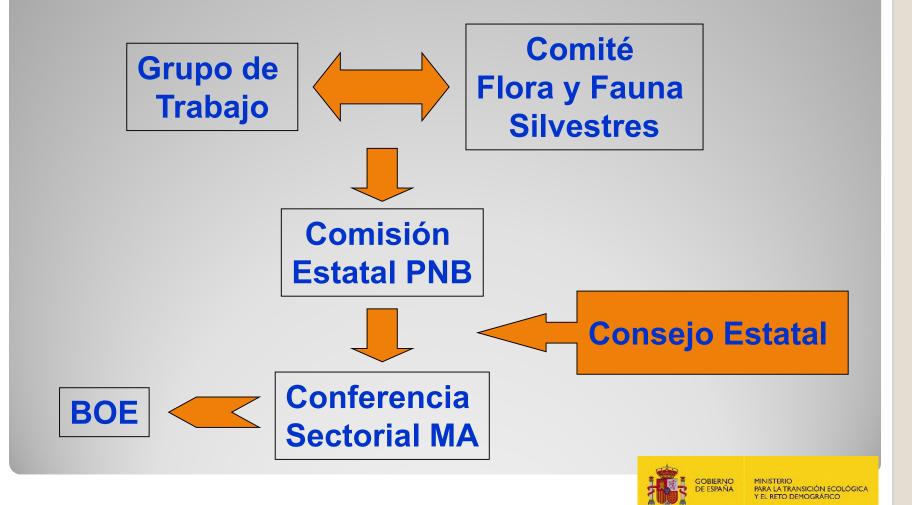


Orden BOE



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Gobernanza y competencias: Estrategias



#### Gobernanza y competencias

CCHH. Instrucción del SEMA para el desarrollo de actuaciones en materia de EEI y gestión del DPH (Febrero 2021)

Problemática con actuaciones diferenciadas y concurrentes. Se requiere control para <u>proteger la biodiversidad</u> y <u>reducir efectos</u> <u>sobre infraestructuras</u> y usos del agua. Para ello:

- CCHH integradas en la Red de Alerta para la vigilancia de EEI.
- En **obras hidráulicas estatales**, CCHH y DG Agua realizarán las labores de prevención, control y erradicación -con asesoramiento técnico de la DG Biodiversidad-, necesarias para minimizar impactos negativos sobre dichas obras y los usos del agua.



#### Gobernanza y competencias

CCHH. Instrucción del SEMA para el desarrollo de actuaciones en materia de EEI y gestión del DPH (Febrero 2021)

 EEI en DPH que pueden deteriorar el estado ecológico de las masas de agua: Las CCHH podrán realizar labores de prevención, control y/o erradicación, con apoyo de la DG Agua, en coordinación con las CCAA y, en su caso, las Corporaciones locales. Asesoramiento técnico de la DG de Biodiversidad para evitar afección negativa a biodiversidad protegida.



